



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 073-2025-CR/GRL

Huacho, 13 de marzo de 2025

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 038-2025-VHHS-CRPH-CR-GRL, suscrita por el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, el mismo que solicita lo siguiente:

- **DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 586-2024-GOB, EL CUAL ABORDA EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO EN HUANDO – DISTRITO DE HUARAL – PROVINCIA DE HUAURAL” CUI N° 326064.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”;

Que, en ese sentido, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2025-CR/GRL

realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;

Al respecto de lo solicitado, el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL IESTP HUANDO, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA”, se desarrollará en el dos predios: el primero se localiza en el mismo local del IESTP Huando, el cual se ubica en la calle 8 de diciembre Mz. 30, Lote 17, Urb. Huando, Complejo Educativo Huando, distrito de Huaral, provincia de Huaral, región Lima provincias, este predio se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), con la Partida Registral N° P50011630. El área que ocupa actualmente tiene 4.290.97 m². En ese local se desarrollará el proyecto para los programas de estudio de Industrias Alimentarias y Administración de Negocios Internacionales, así como los ambientes administrativos y complementarios de la institución. El segundo predio se ubica en el sector Granados (Comunidad Campesina de Huaral), con una extensión de 50 Ha., se cuenta con el Testimonio de Donación e Independización que otorga la Comunidad Campesina Lomera de Huaral, a favor de la DRE Lima Provincias del Gobierno Regional de Lima. Con dicho documento el IESTP Huando en coordinación con el Gobierno Regional viene gestionando el saneamiento del terreno. En este predio se desarrollará el proyecto para el programa de Producción Agropecuaria.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 586-2024-GOB, de fecha 05 de diciembre de 2024, se RESUELVE lo siguiente: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Priorización para el Estudio de Preinversión del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN HUANDO, DISTRITO DE HUARAL, DE LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 326064, por la suma de S/ 67,000.00 (sesenta y siete mil y 00/100 soles), conforme lo establece la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR, Directiva de Ejecución Presupuestaria del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Lima.**

En ese sentido, mediante la CARTA N° 038-2025-VHHS-CRPH-CR-GRL, el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, solicita **DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 586-2024-GOB, EL CUAL ABORDA EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO EN HUANDO – DISTRITO DE HUARAL – PROVINCIA DE HUAURAL” CUI N° 326064.**

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 13 de marzo de 2025, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 586-2024-GOB, la misma que resuelve lo siguiente **APROBAR**, Priorización para el Estudio de Preinversión del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN HUANDO, DISTRITO DE HUARAL, DE LA**



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2025-CR/GRL

PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI N° 326064, por la suma de S/ 67,000.00 (sesenta y siete mil y 00/100 soles), conforme lo establece la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR, Directiva de Ejecución Presupuestaria del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernadora Regional, para que por intermedio de su despacho se disponga la ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL


Lic **ARTURO URIBE TORRES**
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL